

SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION dentro del proceso 202400079

- Este mensaje se identificó como correo no deseado. [No es un correo no deseado](#) | [Mostrar contenido bloqueado y habilitar vínculos](#)
- Mensaje enviado con importancia Alta.
- Los datos adjuntos de este mensaje se han bloqueado por su seguridad. Si estás seguro de que este mensaje es seguro, puedes marcarlo como correo no deseado para acceder a los datos adjuntos.



NOTIFICACIONES JUDICIALES <njudicial@laurarondonsas.com>

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Meta - Acacias



Lun 18/03/2024 4:25 PM



SE PRESENTA RECURSO DE R...
1 MB

No suele recibir correos electrónicos de njudicial@laurarondonsas.com. [Por qué esto es importante](#)

SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACIAS

j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

OBSERVACIÓN: PROCESO 202400079

DOCUMENTO: Se adjunta al presente correo electrónico

https://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/Ecpciqvx3vdCh6d8-vGalicBmcYBiiI0HVN9R0673ImuLQ?e=7FIs9S



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS
ACACIAS- META

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA CARLOS ALBERTO ULLOA CASAS
RAD. 50006408900120240007900.

En mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha quince (15) de marzo de 2024, mediante el cual el Despacho rechaza la demanda, indicando que la parte actora dentro del término procesal correspondiente, no corrigió, ni allegó escrito alguno subsanando las falencias advertidas por el Juzgado en auto del veintinueve (29) de febrero de 2024.

No comparto lo ordenado por el Despacho al proferir tal decisión, por la razón, que me permito expresar a continuación:

1. El día cuatro **(04) de marzo de 2024**, la parte actora mediante memorial remitido de manera electrónica al Juzgado, presentó escrito de subsanación de la demanda contra el señor CARLOS ALBERTO ULLOA CASAS, dentro del término legal establecido en el Artículo 90 del C.G. del P., conforme a lo ordenado por el Despacho en auto del veintinueve (29) de febrero de 2024.

El Artículo 90 del Código General del Proceso, establece al respecto:

*"En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, **para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo**. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza".*



Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta



662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367



njudicial@laurarondonsas.com



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

La subsanación de la demanda fue remitida mediante mensaje de datos al correo del Juzgado j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 04 de marzo de 2024 a las 2:35 PM, desde el correo njudicial@laurarondonsas.com , como se puede evidenciar en la constancia de remisión que adjunto al presente email.

Como constancia de lo anterior, adjunto copia del mensaje de datos radicado de manera electrónica por la parte ejecutante el día 04 de marzo de 2024, el cual confirma que se cumplió con lo impuesto por el Juzgado en auto del 29 de febrero de 2024, allegando escrito de subsanación dentro del término legal establecido.

Con apoyo en los argumentos previamente expuestos, solicito comedidamente al señor Juez, se sirva Reponer el Auto de fecha quince (15) de marzo de 2024 y librar Mandamiento de Pago a favor de Banco de Bogotá S.A. contra Carlos Alberto Ulloa Casas.

En el evento que no sea repuesto el auto atacado de fecha quince (15) de marzo de 2024, con estos mismos reparos sustentaré la Apelación.

Cordialmente,

LAURA CONSUELO RONDON M.

C.C. N° 41.691.003 de Bogotá

T.P. N° 35.300 del C. S. J.

njudicial@laurarondonsas.com

LPAC 18-03-2024



Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta



662 7682

310 779 3676 / 315 307 1367



njudicial@laurarondonsas.com

SE SUBSANA DEMANDA dentro del proceso 202400079

NOTIFICACIONES JUDICIALES <njudicial@laurarondonsas.com>

Lun 4/03/2024 2:35 PM

Para:j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (499 KB)

SE SUBSANA DEMANDA - 63682.pdf;

SE SUBSANA DEMANDA

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS

j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE SUBSANA DEMANDA**OBSERVACIÓN:** PROCESO No. 202400079**DOCUMENTO:** Se adjunta al presente correo electrónicohttps://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/laurarondonsas_iuscentrojuridico_com_co/EWAOGsaWp4ZLn-90D0nLfK8BGylfMC-KxN41qOv7-MYkqw?e=qnCfha

Atentamente,



 Abg. Laura Consuelo Rondón M.
 TP. 35.300 del C.S. de la J.
 (8)6627682/3107793676/3153071367
 Calle 40 NO. 32-50
Edificio Comité de Ganaderos
Oficinas 408-409

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Este mensaje y sus contenidos son confidenciales, están protegidos por las normas que garantizan la inviolabilidad de la correspondencia y por las que tutelan el secreto industrial, secreto comercial, información sujeta a reserva bancaria, o por cualquier otro tipo de secreto profesional o garantía similar, y tiene como único fin darlo al conocimiento exclusivo del destinatario ya sea persona natural o jurídica. La información y opiniones contenidas en este mensaje pertenecen únicamente al remitente, excepto cuando en el cuerpo del mensaje se establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para enviar dicha información con carácter definitivo y oficial de LAURA RONDON S.A.S. Si usted ha recibido este mensaje por error o equivocación, bórrelo de su sistema inmediatamente, así como todas sus copias y descargas, y por favor notifique al remitente. Bajo las leyes penales y civiles del país de origen de este correo, usted no podrá usar, revelar, distribuir, imprimir, copiar, enviar, o alterar en forma parcial o total este mensaje, sin el consentimiento del remitente.

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.

© Microsoft Corporation 2024



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACIAS
ACACIAS- META

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO DE BOGOTA S.A. CONTRA CARLOS ALBERTO ULLOA CASAS
RAD. 50006408900120240007900.

En mi condición de Apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar **SUBSANACIÓN** de la demanda, conforme a lo ordenado por este despacho en al auto inadmisorio.

1. Me permito aclarar que, los intereses corrientes mencionados en el numeral 1.1 del acápite de las pretensiones de la demanda, corresponden a la obligación incondicional del suscriptor del título valor, de pagar el concepto descrito en el literal B del pagaré No. 657732994, equivalente a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (4.205.545,00).

Es importante aclarar al despacho que, el título valor base de ejecución fue diligenciado con posterioridad a la suscripción del mismo, conforme a las instrucciones otorgadas por el deudor; por lo que la suma ejecutada corresponde a los "intereses pendientes en la fecha del diligenciamiento del pagaré.", tal como está descrito en el título ejecutivo base de ejecución.

Así las cosas, según la información otorgada por la entidad ejecutante, los intereses corrientes se han causado desde el 05 de junio de 2023, fecha desde la cual el demandado no ha pagado intereses corrientes, hasta el día 19 de enero del 2024, fecha en la cual se diligenció el pagaré allegado con la demanda.



Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta



662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367



njudicial@laurarondonsas.com



LAURA RONDÓN S.A.S.
asesorías jurídicas

NIT. 900.813.136-7

Por todo lo anterior, y subsanando con ello la demanda, en forma respetuosa me permito solicitar a su Señoría, se sirva Librar Mandamiento de pago y se sirva Decretar las medidas cautelares en la forma pedida.

Cordialmente,

LAURA CONSUELO RONDON M.
C.C. N° 41.691.003 de Bogotá
T.P. N° 35.300 del C. S. J.
njudicial@laurarondonsas.com

LPAC 04-03-2024



Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta



662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367



njudicial@laurarondonsas.com